

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **SAN BLAS ATEMPA**, OAXACA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. **AUGUSTO ACEVEDO OSORIO** Y EL SÍNDICO MUNICIPAL C. **NOEL HERNÁNDEZ RITO**, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Los recursos provenientes para los Proyectos de Desarrollo Regional en lo sucesivo "EL FONDO", forman parte del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, y se encuentran contemplados en los Anexos 21 y 21.2 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 en lo sucesivo "PEF 2018", en el Renglón Desarrollo Regional para Programas de Desarrollo Regional.
2. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 11 del "PEF 2018", La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitió "Los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional" en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018.
3. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con el numeral 8 inciso a) de "LOS LINEAMIENTOS", presentó ante la Unidad Política y Control Presupuestario (LA UPC), solicitud de recursos para los proyectos de inversión que impacten el desarrollo regional a través de la infraestructura pública y su equipamiento, compuestos por una o más obras.
4. Con fecha 22 de Marzo de dos mil dieciocho, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo sucesivo "LA SHCP" suscribió con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" un Convenio para el Otorgamiento de Subsidios provenientes de "EL FONDO" en lo sucesivo "EL CONVENIO MARCO", mediante el cual "LA SHCP" entrega los subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la realización de proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento con impacto en el desarrollo regional.
5. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo señalado en los artículos 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas en las cuales depositara los recursos federales transferidos por cualquier concepto, por lo que la transferencia de los subsidios Federales que ejercerán los Municipios designados en "EL PEF 2018", solo podrán ser transferidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a las cuentas bancarias productivas específicas que los Municipios aperturen.

DECLARACIONES

1. Declara "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", por conducto de su representante que:
 - a) El Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente en su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

- b) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 9, 26, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- c) La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, es una área administrativa de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 fracción IV y 40 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- d) Cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 37 de la Ley Estatal de Planeación; y, 40 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2016, expedido por el Secretario de Administración.
- e) Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Ciudad Administrativa Istmo, Km. 11.5, Tlaxiact de Cabrera Oaxaca, C. P. 68270.

2. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:

- a) Es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 primer párrafo, 113, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.
- b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracciones V y LVIII, y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.
- c) En Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 03 de abril de 2018, se autorizó por mayoría calificada a los concejales de "EL MUNICIPIO" para que en su nombre celebren el presente instrumento jurídico.
- d) Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entrega a "EL MUNICIPIO".
- e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de San Blas Atempa, Oaxaca.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

3. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:

- a) El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- b) Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen.
- c) El presente instrumento jurídico representa una herramienta jurídica idónea para la entrega de los recursos de "EL FONDO" sin que ello implique un requisito adicional que impida el ejercicio eficiente, eficaz u oportuno de los recursos públicos federales que por conducto de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" son entregados a "**EL MUNICIPIO**", tal y como se dispone en el artículo Octavo párrafo segundo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, 108 tercer párrafo, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción LIII, y 85 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XL de la Ley de Disciplina Financiera; Numerales 8 inciso c), 11 y 12 primer párrafo de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional; 1 primer párrafo, 3 primer párrafo fracción XVI, 7, 9 fracción I, 11 y 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 143 del reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 y 8 A de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 99 y 117 fracción I de la Ley Estatal de Planeación; 1, 4 fracción IV y 40 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y 43 fracciones V y LVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como lo establecido en el "**CONVENIO MARCO**", "**LAS PARTES**" convienen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" transfiere a "**EL MUNICIPIO**", con cargo a "**EL FONDO**" previsto en los anexos 21 y 21.2 del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del PEF 2018, con la finalidad de apoyar a "**EL MUNICIPIO**" para destinarse a proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento con impacto en el desarrollo regional, para lo cual se ejecutará el proyecto denominado: **RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN EL CALLEJON MIGUEL HIDALGO ENTRE LA CALLE CONSTITUCIÓN Y PROLONGACIÓN HIDALGO Y EN LA PROLONGACIÓN HIDALGO DEL KM 0+000 AL KM 0+095.55 EN LA LOCALIDAD DE SAN BLAS ATEMPA**, en lo sucesivo "**EL PROYECTO**".

SEGUNDA: MONTO DE LOS RECURSOS. "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" transferirá a "**EL MUNICIPIO**" la cantidad de **4'000,000.00 (Cuatro Millones de pesos 00/100 M.N.)** por concepto de subsidios con cargo a "**EL FONDO**", el cual será ministrada conforme al calendario de ministración determinado por "**LA SHCP**" y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio fiscal 2018, es decir el 50% en el mes de marzo y el 50% a más tardar en el mes de mayo del 2018."

TERCERA: CUENTA BANCARIA. Previo a la transferencia de los recursos que refiere la Cláusula anterior, "**EL MUNICIPIO**" deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "**LA CUENTA**" y registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente "**LA TESOFE**", para la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

identificación, control y seguimiento de los recursos conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto, informando "LA CUENTA" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

"EL MUNICIPIO", se obliga a identificar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, **únicamente** en "LA CUENTA", por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" deberán realizarse exclusivamente desde "LA CUENTA" contratada por "EL MUNICIPIO".

CUARTA: OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"/COMPROMISOS "DE LAS PARTES".- Para la consecución del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a:

De "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- a. Realizar la entrega de los recursos autorizados a "EL MUNICIPIO" en "LA CUENTA", siempre que esté último presente formalmente la solicitud de recursos y entregue la documentación establecida en el artículo 143 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sujeto a la suficiencia presupuestaria, es decir que "LA SHCP" a su vez entregue los recursos a "LA ENTIDAD".
- b. Se obliga a transferir los recursos depositados a "LA CUENTA", en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, siempre y cuando "EL MUNICIPIO" haya comunicado la cuenta bancaria respectiva, de conformidad con lo establecido en el numeral 14 primer párrafo de "LOS LINEAMIENTOS".
- c. Deberá entregar a "EL MUNICIPIO" los rendimientos financieros generados por los recursos durante el tiempo que se mantuvieron en la cuenta bancaria productiva específica de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en apego a lo establecido en el numeral 15 de "LOS LINEAMIENTOS".

d. Dar Seguimiento puntual a los recursos de "EL FONDO" que son entregados a "EL MUNICIPIO".

De "EL MUNICIPIO".

- a. "EL MUNICIPIO" se encuentra obligado a proporcionar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la información y soporte documental necesario para el seguimiento financiero y programático de los recursos que se entregan.
- b. "EL MUNICIPIO" se encuentra obligado a realizar todas aquéllas retenciones que resulten aplicables con motivo de las disposiciones federales y aquéllas retenciones derivadas de la Ley Estatal de Derechos y demás normatividad aplicable.
- c. "EL MUNICIPIO" en términos de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo Octavo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, será responsable de la correcta integración de la información técnica, destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos.
- d. "EL MUNICIPIO", se obliga a identificar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto.
- e. Realizar los pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" exclusivamente desde "LA CUENTA" contratada por "EL MUNICIPIO".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- f. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a entregar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca con R.F.C. GEO621201KIA, con domicilio fiscal en Carretera Internacional Oaxaca Istmo Km. 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C. P. 68270, señalando el monto de los recursos transferidos, identificando la fuente de financiamiento, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al depósito del mismo.
- g. **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera del presente Convenio.
- h. Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:
- La contratación de proveedores, contratistas o
 - Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.
- i. Los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** no pierden su carácter federal por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- j. De conformidad con los numerales 19 y 20 de **"LOS LINEAMIENTOS"** los recursos entregados deberán aplicarse únicamente para la ejecución de los proyectos convenidos. En ningún caso se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de gastos indirectos ya que para estos se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado.
- k. En término de lo dispuesto en el numeral 9 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL PROYECTO"** con cargo a **"EL FONDO"**, deberá sujetarse a los costos paramétricos, cuando corresponda de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **"EL MUNICIPIO"** será responsable de justificar ante los órganos fiscalizadores las variaciones que en su caso, excedan de dichos costos.
- l. **"EL MUNICIPIO"** deberá observar lo establecido en los numerales 5, 6 y 7 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, a saber lo siguiente:
- Los recursos únicamente podrán ser destinados a los proyectos convenidos conforme a **LOS LINEAMIENTOS"**. Por ninguna circunstancia podrán destinarse a pago de estudios, elaboración de proyectos ejecutivos, servicios, mantenimiento menor u otros análogos.
 - Se podrá destinar hasta el treinta por ciento del monto total asignado a cada proyecto para su equipamiento.
 - Es responsabilidad de las instancias ejecutoras contar con todos los permisos vigentes que sean necesarios para la ejecución de los proyectos, mismos que deberán acreditar por parte de éstas, en los casos en que así se requiera, ante los órganos fiscalizadores.
- m. La realización de **"EL PROYECTO"**, se llevara a cabo conforme al calendario de Ejecución emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual se encuentra plasmado en el Anexo único del presente instrumento.

- n. **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de instancia ejecutora se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal.
- o. La aplicación y ejercicio de los recursos de **"EL FONDO"** se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- p. **"EL MUNICIPIO"** deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- q. De conformidad con el numeral 26 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL MUNICIPIO"** llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en el presente Convenio.
- r. **"EL MUNICIPIO"** asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como lo previsto en el Convenio Marco y el presente Instrumento.
- s. Para el seguimiento de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, y de conformidad con el numeral 17 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL MUNICIPIO"** deberá informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a los **"Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2018, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- t. Asimismo, deberá reportar a través del sistema electrónico a que se refiere el artículo citado en el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realice **"EL PROYECTO"**, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión.
- u. Con independencia de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** deberá presentar conforme a la Modalidad de Ejecución de **"EL PROYECTO"**, en forma impresa y en medio magnético, ante **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** los Informes Mensuales de los Avances Físico-Financieros (IMAFF-01) de **"EL PROYECTO"**, mismo que comprenderá las etapas de inicio, durante y hasta la conclusión del mismo, adjuntando la siguiente documentación en fotocopia simple:

CONTRATO

ADMINISTRACIÓN DIRECTA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

<p>INICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato. • Reporte Fotográfico de inicio del Proyecto. • Factura del anticipo (en su caso). <p>DURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura. • Reporte Fotográfico del proyecto en proceso (avances mensuales). <p>FINAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura. • Reporte fotográfico del proyecto concluido. • Acta de Entrega-Recepción. • Reintegros de Economías y productos financieros. • Entero de las Retenciones que correspondan de acuerdo a la normatividad Federal y Estatal, incluyendo las establecidas en la Ley Estatal de Derechos. 	<p>INICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cédula detallada de Facturación y/o lista de Raya. • Reporte Fotográfico de inicio del Proyecto. <p>DURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura. • Reporte Fotográfico. <p>FINAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura. • Reporte fotográfico del proyecto concluido. • Acta de Entrega-Recepción. • Reintegros de Economías y productos financieros. • Entero de Retenciones correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente Federal y Estatal, incluyendo las establecidas en la Ley Estatal de Derechos.
---	---



v. **"EL MUNICIPIO"** será responsable de la veracidad de la información reportada, de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización.

w. A la conclusión de **"EL PROYECTO"**, **"EL MUNICIPIO"** deberá remitir el Informe del Cierre de Ejercicio (ICE-01), así como aquélla información que con tal fin le solicite **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

x. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo autorizado por **"LA SHCP"**, en calendario de ejecución el cual se encuentra establecido en el **ANEXO ÚNICO** del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá remitir la solicitud de modificación acompañado por la motivación y justificación correspondiente de conformidad con lo señalado en el numeral 18 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

y. De conformidad con el numeral 23 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, para el caso de que **"EL PROYECTO"** fuera ejecutado por administración directa, **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos objeto del presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"EL PROYECTO"**, de conformidad con la normatividad aplicable.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- z. Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 24 de "LOS LINEAMIENTOS", en el caso de que "EL PROYECTO" se ejecute mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.
- aa. En la aplicación de los recursos transferidos a "EL MUNICIPIO", se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por "EL MUNICIPIO", cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- bb. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "EL MUNICIPIO" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informe sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente Convenio.
- cc. Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a "EL MUNICIPIO".
- dd. De conformidad con el numeral 28 de "LOS LINEAMIENTOS", "EL MUNICIPIO" se encuentra enterado que en caso de incurrir en las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal será sancionado en términos de la legislación federal aplicable.
- ee. En cumplimiento a lo señalado en el numeral Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y a los Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Enero de 2018, "EL MUNICIPIO" en su calidad de instancia ejecutora asume la responsabilidad de incluir de manera clara visible o audible las características y especificaciones para la imagen y promoción de "EL PROYECTO", mismas que se encuentran señaladas en los lineamientos mencionados con anterioridad.
- ff. En apego a lo dispuesto en los numerales 32 y 33 de "LOS LINEAMIENTOS", en el ejercicio, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen para "EL PROYECTO", "EL MUNICIPIO" deberá observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Adicionalmente, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de "EL FONDO", se deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III del "PEF 2018".
- gg. En caso de terminación anticipada, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar a "LA TESOFE" a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- hh. "EL MUNICIPIO" deberá incluir, en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para el "EL PROYECTO", en términos de lo dispuesto por el numeral 29 de "LOS LINEAMIENTOS".
- ii. Conforme a lo previsto en el numeral 30 de "LOS LINEAMIENTOS", "EL MUNICIPIO" deberá actualizar y publicar de manera trimestral, en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros de "EL PROYECTO", así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- jj. "EL MUNICIPIO" deberá ser pública la información relativa a la fecha y el monto de la transferencia de los recursos de "EL PROYECTO" a través de su página oficial de internet como lo establece el numeral 31 de "LOS LINEAMIENTOS".
- kk. "EL MUNICIPIO" se compromete a que los procedimientos de licitación y contratación de "EL PROYECTO" se sujeten a los periodos de ejecución plasmados en el calendario de ejecución ANEXO ÚNICO.

QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente el cual formará parte integrante del presente instrumento.

SEXTA: INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA: SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando "EL MUNICIPIO" incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS".

NOVENA: RELACIONES LABORALES. Los trabajadores de cada una de "LAS PARTES" que participen en la realización de acciones vinculadas con el objeto del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con la otra parte, por lo que quién directamente lo empleó asumirá la responsabilidad

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

laboral, civil, penal o cualquier otra que en su caso derive, por lo que no existe en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que “LAS PARTES” se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las Declaraciones de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de “LAS PARTES” cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos en apego al calendario de ejecución “ANEXO ÚNICO”, sin poder contravenir de ningún modo las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sobre el ejercicio de los recursos, en ese sentido una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse de manera inmediata incluyendo los rendimientos financieros generados, tal y como se dispone en el numeral 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

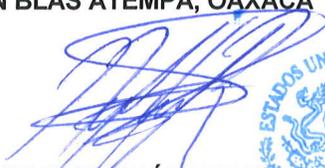
Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado, en Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”


LIC. REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PÚBLICA

POR “EL MUNICIPIO”


C. AUGUSTO ACEVEDO OSORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN BLAS ATEMPA, OAXACA


C. NOEL HERNÁNDEZ RITO
SÍNDICO MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL, FONDO PREVISTO EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS Y QUE SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LOS ANEXOS 21 Y 21.2 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “LA ENTIDAD FEDERATIVA” Y POR LA OTRA PARTE “EL MUNICIPIO”, EN TLAXIACTAC DE CABRERA, OAXACA, EL 16 DE ABRIL DE 2018.

ANEXO ÚNICO

Proyectos de Desarrollo Regional 2018.
Calendario de Ejecución

No	INSTANCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	AVANCE	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	TOTAL
1	SAN BLAS ATEMPA	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN EL CALLEJON MIGUEL HIDALGO ENTRE LA CALLE CONSTITUCIÓN Y PROLONGACIÓN HIDALGO Y EN LA PROLONGACIÓN HIDALGO DEL KM 0+000 AL KM 0+095.55 EN LA LOCALIDAD DE SAN BLAS ATEMPA	FÍSICO (%) FINANCIERO (\$)	30.00%	20.00%	20.00%	20.00%	10.00%						100.00%
				1,186,800.00	791,200.00	791,200.00	791,200.00	395,600.00						3,956,000.00


INDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Blas Atempa
 Jefe de Ejecución Municipal


PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Blas Atempa
 Jefe de Ejecución Municipal

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL, PREVISTO EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS Y QUE SE ENCUENTRA CONTEMPLADOS EN LOS ANEXOS 21 Y 21.2 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y EL MUNICIPIO DE SAN BLAS ATEMPA EN TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, EL 16 DE ABRIL DE 2018.